

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0284, Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho de ANA JASMITH RODRIGUEZ MENDEZ contra herederos de MIGUEL ALBERTO DIAZ BEJARANO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificados en debida forma del auto admisorio de la acción de la referencia a los señores ELKIN HERNEYDER, HERVIN GUILLERMO, MICHAEL YAMIDH, YURY JAZMINT, MICHELL VERONICA y MIGUEL ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ. E igualmente téngase en cuenta que dichos ciudadanos asistidos de apoderada judicial contestaron oportunamente la acción propuesta en su contra.
2. Se reconoce personería a la Doctora NANCY YOLIMA CONTRERAS, para actuar en nombre y representación de los señores ELKIN HERNEYDER, HERVIN GUILLERMO, MICHAEL YAMIDH, YURY JAZMINT, MICHELL VERONICA y MIGUEL ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, en los términos y efectos de los poderes otorgados a la togada.
3. Se deja constancia que el Ministerio Público fue notificado en debida forma de la admisión de la acción de la referencia y que no ofreció pronunciamiento alguno al respecto.
4. Teniendo en cuenta que no se aportó prueba de la puesta en conocimiento de la renuncia al poder procedente de la apoderada judicial de la parte actora, no se acepta dicha dimisión al encargo vista en los documentos digitales Nos. 19 y 20 de la actuación. Ello conforme al inciso quinto del artículo 76 del Código General del Proceso.
5. Téngase por debidamente emplazados los herederos indeterminados del posible compañero permanente, esto es, del extinto señor MIGUEL ALBERTO DIAZ BEJARANO.

En consecuencia, se designa al Doctor JULIAN DARIO ROJAS, litigante en la región, como curador ad-litem de los mencionados herederos. Por ende, por Secretaría notifíquesele a dicho profesional del derecho, vía digital, del auto admisorio de la demanda y adviértasele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la misma, proponer excepciones y ejercer la defensa de sus representados.

Fenecido el término ingrese el asunto al Despacho para resolver.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6b4abab14b1892fa911ed161cf0f1179bdc17c9fb2a82f5ae7866ba34ca32f3**

Documento generado en 31/08/2023 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>